

dicho salario de deudia de lampero y conpello
 de cada unario suya percurplido lo qual se pague
 Poserios y lo mismo de teniente de salario de
 capellan de forma que todo paga en un libramiento
 el qual se de el dia que sea a las acordadas
 y se adere guarde de aqui a de Sanse
 Para que se paxamal y lo que fuere de comunas
 sobre en ellas y se del libramiento de por di-

Libramiento
 ad aldem
 de canoneses
 de salario
 que son

Mandaron que se mayor domo desta ciudad
 de paga que a el cenado en esso de mayo
 al de mayo desta ciudad para mil e de cent e de
 renta de diez maravedis que de auel por el salario de
 cinco meses que se le hizo de el año de el de
 que se cumplieron a veinte e de septiembre de
 mayo de junio lo qual se pague de mayor domo
 de canoneses de mayo de el año de el de
 y el de mayo desta ciudad trata para que se paxamal
 de paga de el de tener conegido conforme a su
 provision de mayo de el año de el de
 ante que ya se paxamal de el de mayo de el de

Libramiento
 al capellan
 de su

Mandaron que se mayor domo de esta ciudad
 de paga que a su capellan de el de mayo de el de
 de esta ciudad de el de mayo de el de
 de salario de el de mayo de el de
 de el de mayo de el de mayo de el de
 de el de mayo de el de mayo de el de
 de el de mayo de el de mayo de el de

